



ONADICI

Oficina Nacional de Desarrollo Integral
del Control Interno

OFICIO No. 06-2022/DIRECCIÓN ONADICI-SDT

Tegucigalpa M.D.C.,
16 de marzo, 2022

Abogado

HERMES OMAR MONCADA

Comisionado Presidente

Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)

Su Despacho

Con instrucciones de la Presidenta de la República Iris Xiomara Castro Sarmiento y la Secretaría de Transparencia (SDT) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) organismo técnico especializado del Poder Ejecutivo, encargado del desarrollo integral del control interno institucional.

El Artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia, Artículo 36 numerales 1,2,10,11,12,13,14,15,16,18 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 100 y 242 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal año 2022 y demás normativa legal vigente.

Conforme a la ley, Usted como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es la responsable de la implementación del control interno institucional y que se ejecuten los diferentes procesos de su gestión con los principios y normas generales de control interno para asegurar un nivel óptimo de calidad en el manejo y el uso de los recursos público, lograr los objetivos institucionales y la lucha contra la corrupción. Trabajando con todos sus responsables de áreas bajo la coordinación del Comité de Control Interno Institucional (COCOIN), para lo cual debe designar los miembros que conformarán el COCOIN.

OFICIO No. 06-2022/DIRECCIÓN ONADICI-SDT

Página 1 de 2

"El establecimiento del Control Interno más que una obligación, debe ser un estilo de vida de los servidores públicos en busca de la transparencia y rendición de cuentas".

La Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) para brindarle el asesoramiento y acompañamiento en la implementación del control interno en su entidad, le asigna como Analista en Control Interno al **Ing. Raúl Eduardo López Peralta**, con correo institucional rlopez@onadici.gob.hn

Se adjuntan los documentos siguientes:

1. Se adjunta Artículo 100 y 242 de las Disposiciones Generales de Presupuesto ejercicio fiscal año 2022.
2. Se adjunta Circular ONADICI 001-2021 con los productos a cumplir en el año 2022.

El incumplimiento a la implementación del control interno; dará lugar a las acciones que por Ley correspondan.

Atentamente,



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: 'SECRETARIA DE TRANSPARENCIA', 'GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS', 'DIRECCION EJECUTIVA', and 'ONADICI'.

LIC. ANDRÉS MENCAL
Director ONADICI

- ☛ C: Coordinador Comité Control Interno
- ☛ C: Analista en Control Interno ONADICI
- ☛ C: Archivo Institucional ONADICI

de las operaciones Aduaneras del sistema SARAH, de la Administración Aduanera de Honduras.

ARTÍCULO 98.- Las compras de bienes y/o servicios del Estado en los que proceda el pago del Impuesto Sobre Ventas, el valor de éste será retenido en cada documento de pago, este valor será enterado en la Tesorería General de la República dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la transacción. Para efectos del plazo anterior, ninguna Institución retenedora podrá hacer uso de estos recursos para financiar gastos de ninguna naturaleza.

Lo establecido en el párrafo anterior es aplicable tanto para las Instituciones Descentralizadas como las Desconcentradas y todas las Unidades Ejecutoras de Proyectos sin excepción alguna, quienes como Agentes Retenedores deben entregar al proveedor de los bienes y/o servicios, el comprobante de retención, para que acredite ante el Servicio de Administración de Renta (SAR) los valores pagados por este concepto.

Lo anterior resulta en una operación automática al momento de realizar el pago del documento F-01 correspondiente, en

el caso de la Administración Central y las Instituciones Descentralizadas que operan en la CUT.

ARTÍCULO 99.- Todas las instituciones del Sector Público en la ejecución presupuestaria deben proporcionar información que permita identificar las metas e indicadores previstos en la planificación y su relación con lo presupuestado, incluyendo los datos de adquisiciones y contrataciones debidamente reflejados en el Plan de Compras y Contrataciones (PACC).

ARTÍCULO 100.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), apoyará y brindará asistencia técnica a las instituciones públicas en mecanismos de control interno, haciendo énfasis en las compras y contrataciones de bienes y servicios, así como en la administración del recurso humano, por ser los principales renglones de egresos presupuestarios en las entidades del Estado.

Para los demás egresos, todas las instituciones públicas deberán realizar la priorización de los gastos de acuerdo

a los estrictamente necesarios y que estos se orienten al cumplimiento de los objetivos institucionales, salvaguardar los bienes y la información pública dando estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

Contribuyendo de esta manera a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados por el Estado a cada institución pública.

TÍTULO IX

DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 101.- Toda iniciativa de programa y/o proyecto, a ser financiado con recursos del tesoro nacional; recursos de préstamos; donaciones y cualquier otra fuente; debe contar con el análisis de Alineamiento Estratégico, emitida por la Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública, de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, quien emitirá un Dictamen que certificará el Alineamiento del programa o proyecto a las prioridades de Gobierno en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, siempre y cuando la solicitud de Dictamen de Alineamiento Estratégico, vaya acompañada de toda la

documentación requerida. La no emisión de este en el plazo establecido facultará a proceder con los pasos subsiguientes.

Esta certificación será requisito para continuar con los diferentes requerimientos normativos por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de un Comité de Incorporaciones Presupuestarias integrado por la Dirección General de Inversión Pública, Dirección General de Política Macro fiscal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Crédito Público, emitirá Nota Técnica en forma conjunta, con el fin de determinar si existe el espacio fiscal para el financiamiento con crédito externo y fondos de donación de un nuevo proyecto.

En el caso de Recursos del Tesoro y/o propios, los mismos deberán contar con disponibilidad dentro del presupuesto de la institución ejecutora la cual deberá evidenciar la estructura presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente. Para años subsiguientes el espacio fiscal de Fondos

opción a compra de seis (6) lanchas interceptoras y dos (2) lanchas patrulleras, no podrá transferirse ni utilizarse para otro fin distinto al pago del compromiso derivado del Contrato firmado y sus derivados del mantenimiento y sostenimiento en cumplimiento a las garantías contractuales.

ARTÍCULO 240.- En consonancia con lo establecido en el Artículo 22 literal 1) de la Ley de Responsabilidad Fiscal, cualquier compromiso adquirido por las instituciones del Sector Público No Financiero, fuera de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República no será registrado en el Sistema de Administración Financiera Integrada ni tampoco reconocido como deuda pública.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria por este concepto y queda autorizada para establecer las regulaciones pertinentes para el rechazo de éstos.

Los funcionarios que autoricen estos compromisos serán responsables

solidariamente para honrar las deudas de estos gastos.

ARTÍCULO 241.- Las iniciativas de políticas o planes de modernización o gobierno digital, impulsadas por los Gabinetes Sectoriales o por determinadas instituciones del sector público, deberán hacerse del conocimiento de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia, con el objeto de lograr una coordinación eficiente en su ejecución.

ARTÍCULO 242.- La Secretaría de Coordinación General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), instruirá a las Máximas Autoridades de todas las instituciones, programas y proyectos del Poder Ejecutivo, para que en la ejecución del presupuesto se establezcan los procesos de control interno, de conformidad con las políticas establecidas en las normas generales emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y la normativa desarrollada por la ONADICI.

A estos procesos de control interno, se dará seguimiento permanente y

sistemático con la participación del Comité de Control Interno Institucional (COCOIN), las Unidades de Auditoría Interna y el apoyo de la ONADICI.

El incumplimiento a esta obligación da lugar a las sanciones administrativas establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 243.- En cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), todas las instituciones del Sector Descentralizado deben remitir dentro de los primeros diez (10) días después de finalizado el mes, a la Dirección de Política Macro Fiscal (DPMF) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el informe mensual sobre su respectiva ejecución presupuestaria y la balanza de sumas y saldos en el formato del Plan Único de Cuentas de la Contaduría General de la República.

ARTÍCULO 244.- Queda en suspenso lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 39 del Decreto No.56-2015, de fecha 21 de Mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 2 de Julio de 2019, Edición 33,771, contentivo de la Ley Marco de Protección Social.

ARTÍCULO 245.- Reformar el Artículo 3 numeral 1), inciso c) de la Ley de Responsabilidad Fiscal contenida en el Decreto No.25-2016 del 7 de Abril del 2016, el cual se leerá de la manera siguiente: "c) Los atrasos de pago que surjan durante el Ejercicio Fiscal por gastos devengados financiados con fondos nacionales generados por la Administración Central al cierre del año fiscal a partir de la aprobación de esta Ley, no podrá ser en ningún caso superior al cero punto cinco por ciento (0.5%) del Producto Interno Bruto (PIB) en términos nominales".

ARTÍCULO 246.- Las instituciones del Estado deberán publicar en su página WEB, a través de las Gerencias Administrativas, las liquidaciones que presenten las instituciones beneficiadas de todas las transferencias consignadas en los presupuestos previo a realizar un nuevo desembolso.

ARTÍCULO 247.- Las Empresas Públicas a que se refiere el Artículo 53 de la Ley General de la Administración Pública para determinar el Impuesto Sobre la Renta del presente Ejercicio Fiscal, no estarán sujetas a

CIRCULAR ONADICI No. 001-2021

MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LAS INSTITUCIONES CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS, AUTÓNOMAS Y DESCONCENTRADAS DEL PODER EJECUTIVO.

La Secretaría de Transparencia (SDT) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Número PCM-111-2020, artículos 1,2,3,5 inciso c, Decreto Ejecutivo PCM-26-2007 artículos 2,3,4,5 numerales 1,2,4,5,8, artículo 11 numerales 1,2,3,4,5,6 y 7; y demás normativa aplicable, la ONADICI en uso de sus facultades en el acompañamiento de la implementación del control interno en las instituciones del Estado y en la emergencia que abate a nuestro país Honduras por la pandemia COVID-19, la ONADICI para el ejercicio del año fiscal 2022 solicita a las instituciones públicas el **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** siguientes:

AL COMITÉ DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (COCOIN):

1. Elaborar y presentar el plan de trabajo anual del COCOIN y remitirlo a la ONADICI, a más tardar el **veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022).**
2. Elaborar y actualizar el plan de implementación del control interno institucional conforme la evaluación separada realizada por el Auditor Interno año 2021, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y remitirlo a la ONADICI con copia al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) (Magistrado Presidente del TSC), a más tardar **el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022).**
3. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) debe nombrar los jefes de área que conformarán el Comité de Control Interno Institucional (COCOIN), y notificar a la ONADICI a más tardar el día **quince (15) de marzo del año dos mil veintidós (2022),** para que la ONADICI en coordinación con la Institución programe la juramentación de los miembros que conforman el COCOIN.
4. Elaborar y actualizar el reglamento interno de trabajo del COCOIN conforme la naturaleza de la Institución, y enviarlo a la ONADICI firmado por los miembros del COCOIN y la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) a más tardar **el ocho (8) de abril del año dos mil veintidós (2022).**
5. Enviar el informe del Taller de Auto Evaluación del Control Interno Institucional (TAECII) a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), con copia a la ONADICI y a la Unidad de Auditoría Interna (UAI), a más tardar el día **treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022).**
6. Elaborar y actualizar el plan de implementación del control interno institucional, y remitirlo a la ONADICI con copia al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) (Magistrado Presidente del TSC), a más tardar **el treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022).**
7. Elaborar y enviar a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), con copia a la ONADICI, un informe semestral de actividades realizadas por el COCOIN a más tardar en las siguientes fechas:
 - a) **Treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022).**
 - b) **Nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).**
8. Elaborar y actualizar los manuales de Procesos y Procedimientos en todas las áreas en especial de compras y contrataciones y Gestión del Recurso Humanos, conforme a la normativa de la ONADICI y según las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2022 y presentarlos a la ONADICI a más tardar **el treinta (30) de julio del año 2022.** Cada jefe de área es responsable de la elaboración y calidad del Manual de Procesos y Procedimientos.
9. Elaborar y actualizar los manuales de Procesos y Procedimientos en todas las áreas de la institución y presentarlos a la ONADICI a más tardar **el treinta (30) de noviembre del año 2022.** Cada jefe de área es responsable de la elaboración y calidad del Manual de Procesos y Procedimientos.
10. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) como la administradora y responsable del control interno en su institución **debe** suscribir la Política de Control Interno y coordinar con la ONADICI la fecha en que se desarrollará el evento de suscripción. Esta Política de Control Interno Institucional será socializada a lo interno y externo de la institución en los meses de **abril, julio y agosto del año dos mil veintidós (2022).**

"El establecimiento del Control Interno más que una obligación, debe ser un estilo de vida de los servidores públicos en busca de la transparencia y rendición de cuentas".

El Comité de Control Interno Institucional (COCOIN) debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Los productos deben ser aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y remitidos a la ONADICI mediante oficio dirigido por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) institucional.
- Los plazos son **improrrogables**.
- Toda la documentación que se remita a la ONADICI, debe ser presentada en forma digital a la Dirección Ejecutiva de la ONADICI al correo electrónico onadici@gmail.com con copia al enlace técnico de la ONADICI asignado a su institución.

AL DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI):

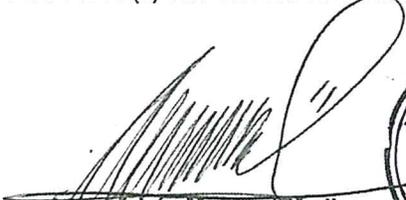
- Remitir la Declaración Jurada de Independencia de la UAI, a más tardar el día **veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022)**.
- Elaborar o actualizar el Plan General de Auditoría Interna (PGAI) y remitirlo a la ONADICI con copia al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a más tardar **el treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022)**.
- Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la UAI conforme a las guías proporcionada por la ONADICI, incluyendo las áreas claves y a los objetivos según la ley de creación institucional, presentarlo al TSC, con copia a la ONADICI, el **treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022)**.
- Remitir a la ONADICI con copia al TSC la matriz de seguimiento al plan de implementación del control interno institucional a más tardar en las fechas siguientes:
 - Veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022)**.
 - Veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022)**.
 - Veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022)**.
- Realizar la evaluación separada de la implementación del control interno, utilizando la metodología establecida por la ONADICI y remitir el informe a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), con copia a la ONADICI y al TSC, a más tardar el día **veinte (20) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)**.

Producto de las evaluaciones objetivas y los hallazgos pertinentes en la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) de la institución o en particular de la pandemia COVID-19 y deben informar oportunamente a los entes que por ley les compete.

El Auditor Interno debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Los plazos son **improrrogables**.
- Toda la documentación que se remita a la ONADICI debe ser presentada en forma digital a la Dirección Ejecutiva de la ONADICI con correo electrónico: onadici@gmail.com, con copia al enlace técnico de la ONADICI asignado a su institución.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


Lic. Andrés Menocal Medina
Director Ejecutivo ONADICI

